



**COMETIDO A VALDIVIA A CONCEJALES  
QUE INDICA**

**DECRETO N° 138**  
**CHILLÁN VIEJO, 12/01/2018**

**VISTOS:** Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios, las instrucciones contenidas en la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo, para funcionarios Municipales.

**CONSIDERANDO:**

En atención a la solicitud formulada por los Señores Concejales Jorge del Pozo, Patricio San Martín, Pablo Pérez, Susana Martínez, Alejandra Martínez y Nelson Ferrada y la autorización alcaldicia de Cometido que se identifica:

<b>CAPACITACION DENOMINADA</b>	:	<b>MIGRACION EN CHILE, INTEGRACION Y CAMBIO CULTURAL</b>
<b>DIAS, LUGAR, ORGANIZADOR</b>	:	a).- Fecha: 29 de Enero al 02 de Febrero de 2018  b).- Comuna: VALDIVIA  c).- Asociación Chilena de Municipalidades
<b>CONCEJAL SOLICITANTE</b>	:	a).- Jorge del Pozo b) Alejandra Martínez Jeldres c) Patricio San Martín d) Susana Martínez e) Nelson Ferrada f) Pablo Pérez
<b>COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHILLAN VIEJO QUE INTEGRAN EL CONCEJAL</b>	:	Todas
<b>MARCO LEGAL DE LA AUTORIZACION ALCALDICIA</b>	:	a).- Artículo N° 92 bis inciso tercero de la Ley N° 20.742. b).- Plan Anual de Capacitación Sr. Concejales, contenido den PAAM 2018, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 203/17, adoptado en Sesión Ordinaria N° 09 celebrada el 14 de Diciembre de 2017.



<p><b>AUTORIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL</b></p>	<p>Contenida en el Acuerdo de Concejo N. 3/18 adoptado en la Sesión Ordinaria N. 01 celebrada el 02 de Enero de 2018.</p>
<p><b>CRITERIOS JURISPRUDENCIALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b></p>	<p>Contenidos en Dictamen N. 85.355 de la Contraloría General de la República:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) El Decreto Alcaldicio que lo autorice por aplicación del principio de juridicidad, debe ser fundado e indicar de manera expresa las razones por las cuales es necesario que sea un determinado concejal quien asista al mismo en desmedro de otro edil o de funcionarias de una unidad municipal, como así mismo, señalar porque es necesaria su asistencia y cómo esta se relaciona con la gestión municipal.</li> <li>2) Las actividades comprendidas en el cometido deben guardar estricta relación con las funciones de los concejales y con el ámbito de competencia de las municipalidades (aplica dictamen N. 22.892, de 2016).</li> <li>3) La iniciativa de destinar recursos al financiamiento de la capacitación de los concejales corresponde exclusivamente al Alcalde, en ejercicio de la dirección y administración superior del municipio, en su calidad de máxima autoridad edilicia, con arreglo al artículo 56 de la ley 18.695. Por ende, la determinación de si un Concejal asiste a una actividad de capacitación compete al Alcalde. El Concejo o los concejales no cuentan con atribuciones para decidir su asistencia a capacitaciones, pues ello implicaría otorgar a ese órgano colegiado o a sus integrantes facultades de gestión que la ley ha entregado al Alcalde. (Aplica criterio contenido en el dictamen N. 77.220, de 2015).</li> <li>4) Así, el informe que deben presentar los Concejales sobre el cometido y su costo de incluir en el Acta de la sesión de Concejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 79, letra II) inciso segundo, de la Ley N. 18.695, debe dar cuenta de una actividad que guarde relación con las funciones de aquellos y que este dentro del ámbito de atribuciones del municipio. (Aplica dictámenes Ns. 79.621, de 2011 y 54.599 de 2016).</li> </ol>